

El SNE
Nacional
de Empleo

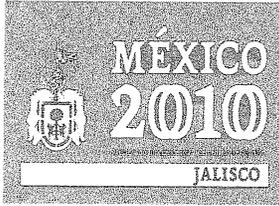
COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL ACUERDO DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO

20/07/10
Fecha de elaboración

Acuerdo mediante el cual la **L.C.P. Luz Elvira Pineda Rivera**, en representación legal del **H. Ayuntamiento de Tequila**, se obliga con el Servicio Nacional de Empleo **Jalisco** a realizar las actividades que se enuncian a continuación del Proyecto denominado, **PROGRAMA TEMPORAL DE INFORMACION PARA LAS SEPARACION DE RESIDUOS** durante el periodo comprendido entre el **30/07/10** y el **30/09/10** en el domicilio localizado en **José Cuervo # 33**.

El Ayuntamiento de Tequila se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No recibir apoyos por parte de otra dependencia con la misma finalidad con la que el Servicio Nacional de Empleo **Jalisco**, otorga para el cumplimiento del proyecto.
- II. No contraponer, afectar o duplicar las actividades y/o apoyos de otros programas en los que participa o pudiera participar.
- III. Facilitar el acceso al lugar donde se realicen las actividades para el desarrollo del proyecto, al personal del SNE en la entidad federativa y de los diferentes organismos supervisores, debidamente identificados, para efectuar visitas de verificación.
- IV. Proporcionar a los beneficiarios inscritos:
 - Materiales e insumos que se consumen en el desarrollo del Proyecto.
 - Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del Proyecto.
 - En su caso, apoyos económicos o en especie o gastos asociados para el desempeño de las actividades asignadas, otorgados voluntariamente por la Institución proponente del Proyecto.
- V. Reportar al SNE de manera **quincenal** la asistencia de los beneficiarios en el formato del periodo correspondiente.



PERIODO:
MAYO 2009
A MARZO 2010

COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL ACUERDO DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO

- VI. Informar sobre el avance de las actividades realizadas por los beneficiarios participantes para el desarrollo y cumplimiento total del proyecto.
- VII. Informar inmediatamente al SNE sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiarios, ya sea de manera escrita o mediante comunicación verbal.

Por su parte, el Servicio Nacional de Empleo *Jalisco* se obliga a:

- I. Realizar el pago de el apoyo ***quincenal*** a los beneficiarios que participan en las actividades asignadas para la realización del proyecto.
- II. Otorgar la información y formatos necesarios para que este Subprograma se desarrolle de manera puntual.
- III. Dar seguimiento al desarrollo del proyecto a fin de verificar que los beneficiarios realicen las actividades establecidas en la
- IV. El Servicio Nacional de Empleo ***Jalisco*** se reserva el derecho de suspender la participación de la institución proponente del proyecto en caso de encontrar irregularidades en su participación o en la omisión o falsa información proporcionada, sin responsabilidad alguna del SNE para con la Institución.

Atentamente

El representante legal de la Institución

Titular del SNE en la Entidad Federativa



**L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA
SINDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TEQUILA**

**ING. JOSE ARTURO GARCIA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO JALISCO**